



12/08/2022

G. L. Núm. 3053XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta, si la sociedad XXX, registrada como Zona Franca Industrial, se encuentra sujeta al pago de retribución complementaria, cuando realiza para algunos de sus empleados pagos por concepto de alquiler de vivienda como parte de sus beneficios; esta Dirección General le informa que:

En tanto el beneficio mencionado sea otorgado como tal directamente a empleados sea en efectivo y pagados por su mismo empleador en ocasión a su prestación de servicio bajo relación de dependencia, debe ser sumado a su salario regular para fines de aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta por parte del empleador, según lo dispuesto en el Artículo 307 del Código Tributario y el Párrafo del Artículo 65 del Decreto Núm. 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril de 1998.

